

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB.		
	ELABORÓ: Dirección General	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO16	VERSIÓN: 01	AVISO DE CONVOCATORIA	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300	
Comunicaciones	<p>En la Carrera 23 N°.37-63 piso 5, Dirección General-Contratación, en la Ciudad de Bucaramanga, de lunes a viernes entre las 8:00 Am hasta las 11: 30 y desde las 2:00 Pm hasta las 5:30 Pm.</p> <p>En la dirección de correo electrónico transparenciacontratacion@cdmb.gov.co</p>
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE A LAS 41 ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL PROGRAMA OCAMS DE LA CDMB, CON BASE EN EL REFERENCIAL DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA
Modalidad	Concurso de meritos
Numero	CM-011-2015
Plazo	Dos (02) meses
Fecha límite de presentación de propuestas.	<ul style="list-style-type: none"> - Julio Veinticuatro (24) de 2015. - Carrera 23 N°. 37-63 Primer piso. urna
Valor	<p>Es el valor total estimado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección. El valor del Presupuesto Oficial para este proceso de contratación incluye todos los costos y gastos imputables al contrato y se ha calculado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000) INCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1056 del 03 de Julio de 2015, con cargo al rubro 2-1-90 FOMENTO Y APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS</p>
Acuerdo comercial	La C.D.M.B deja constancia que los bienes objeto del presente proceso no se encuentran cobijados bajo Acuerdo Internacional o Tratado de Comercio Vigente para Colombia.
Convocatoria limitada a Mipyme	<p>Se podrá limitar la convocatoria a MIPYME por ser de cuantía inferior a \$ 333.848.750,00 valor equivalente a 125.000 dólares a precio de Julio 09 de 2015 (125.000 x \$ 2.670,79).</p> <p>La tasa representativa del mercado, del dólar el día Julio 09 de 2015, es por valor de \$ 2.670,79 pesos colombianos</p> <p>Por tratarse de un proceso de Concurso de Méritos, el</p>

	<p>presente procedimiento podrá ser limitado a MIPYMES del municipio de Bucaramanga siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1) Se reciban mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes; 2) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYMES que manifestó interés.</p> <p>La manifestación de interés se debe presentar a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.</p> <p>El domicilio principal de la MIPYME se determinará con la dirección que se señale en el Registro Único Tributario.</p> <p>No se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) La unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mypes o Mipymes, según el caso; 2) Debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.</p> <p>Documentos necesarios para que la manifestación de limitación tenga validez:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito de manifestación de limitación a MIPYMES según el caso 2. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (con el fin de acreditar antigüedad) 4. Documento de constitución cuando se trate de consorcio o unión temporal, junto con los certificados de existencia de las personas jurídicas que lo integran; 5. Fotocopia del Registro Único Tributario
<p>Descripción de las condiciones.</p>	<p>1. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>1.1 DE ORDEN JURÍDICO</p> <p>Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:</p>

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

1.1.1.1 Justificación

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

1.1.1.2 Contenido

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
- c) Información de notificaciones

1.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

1.1.2.1 Justificación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad concurso de méritos, cuya cuantía supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (\$17.248.000,00), es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición **NO** superior a **treinta (30) días** hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido

diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición **no mayor de treinta (30) días** de la fecha de cierre del proceso de Selección en el cual conste que está inscrito así:

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

A. CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC 84111600 CLASE: SERVICIOS DE AUDITORÍA

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la actividad, especialidad y grupos antes descritos.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

1.1.3 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

1.1.4 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente –hombre- persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes deberán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá de conformidad a lo

preceptuado en el art. ARTICULO 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual

3.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

3.1.6.1 Justificación

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

3.1.6.2 Obligatoriedad del acta

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

3.1.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

3.1.7.1 Justificación

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los

compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

3.1.7.2 Información mínima del documento de constitución

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto

3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía...”.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una cobertura como mínimo hasta el once (11) de Septiembre de 2015.

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales

oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

3.1.10 CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

3.1.10.1 Justificación

Determinar el régimen a que pertenece el proponente.

3.1.10.2 Registro Único Tributario

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado a 2012

3.1.11 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

3.1.11.1 Justificación

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

3.1.11.2 Contenido de la certificación

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Si el proponente es persona Natural deberá acreditar al momento de presentar la propuesta que se encuentra afiliado a la Seguridad Social (Salud- pensión, riesgos profesionales)

3.2 DE ORDEN TÉCNICO

La Verificación de los Aspectos Técnicos de la Propuesta se basará en lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, por lo cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Experiencia
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

Requisitos habilitantes exigidos por la entidad. El decreto 1510 de 2013 en el Artículo 9 y 10, reglamenta lo relacionado con el registro único de proponentes y la verificación documental de los requisitos habilitantes de los mismos y su clasificación.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para acceder a participar en el presente proceso de selección, se exige como requisito habilitante una Capacidad Financiera mínima, la cual se extraerá de la información consignada en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio del futuro oferente y los estados financieros de la sociedad y/o estados financieros de todos los integrantes si es un proponente plural, el mismo deberá demostrar como mínimo los siguientes indicadores:

- a. **LIQUIDEZ**, utilizando la fórmula:

Activo Corriente/ Pasivo Corriente, el mínimo será:
1,0= ADMISIBLE

- b. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**, utilizando la fórmula:

Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA
Endeudamiento Entre: $0 < NE \leq 0.70$ =
ADMISIBLE

- c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**, utilizando la fórmula:

Utilidad operacional / gastos de intereses, el mínimo será:
 ≥ 1 ADMISIBLE

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, e Ingresos Operacionales) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes fórmulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$\frac{AC-1 + AC-2 + \dots + AC-n}{\text{Activo Corriente}}$$
 donde: AC=

PC-1 + PC-2 +... + PC-n
Pasivo Corriente

PC=
n=

Integrante del consocio o unión

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{TP-1 + TP-2 + \dots + TP-n}{TA-1 + TA-2 + \dots + TA-n}$$
Total Pasivo
Total Activo

dónde: TP=
TA=
n=

Integrante del consocio o unión

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se calculará aplicando la siguiente formula

$$\frac{(UO-1 + UO -2 + \dots + UO -n)}{(GI-1 + GI -2 + \dots + GI -n)}$$

Donde: UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses
N = Integrante del

consocio o unión

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla 2- Indicadores de capacidad organizacional.

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 0 %
Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 0 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

3.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El decreto 1510 de 2013 en el Artículo 9 y 10, reglamenta lo relacionado con el registro único de proponentes y la verificación documental de los requisitos habilitantes de los mismos y su clasificación.

La verificación de experiencia no tiene puntaje alguno, pero **HABILITA O NO** la propuesta para acceder a la licitación pública programada por la entidad.

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su **experiencia** de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones, así:

1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de cinco (05) CONTRATOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo contrato esté identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel clase: 84111600; El valor de la sumatoria de los contratos acreditados y actualizados no puede ser inferior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso Expresado en SMMLV, tal y como figura en el RUP. No se aceptan contratos en ejecución. Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados.

No se aceptan contratos en ejecución, los contratos deben estar debidamente ejecutados e incluidos en el RUP en el capítulo de Experiencia.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II. RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. En caso que el Proponente certifique más de cinco (05) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cinco (05) contratos relacionados en dicho anexo

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general se demostrará, contemplando las condiciones mencionadas anteriormente, sin importar el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

3.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA (GENERAL DEL PROPONENTE, ESPECÍFICA Y DE LOS PROFESIONALES)

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo EXPERIENCIA ACREDITADA

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA VERIFICAR EL COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS Y SU RESPECTIVA DISPONIBILIDAD.

3.2.5 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES Y PERSONAL ADICIONAL

Cada uno de los profesionales y personal que conforman el equipo de trabajo que participe en la ejecución de la consultoría presentara por escrito una certificación,

manifestando que se comprometen a prestar sus servicios profesionales, en el plazo y dedicación determinando para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

La certificación deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre del Profesional
- Profesión o Cargo
- No. de Identificación
- Objeto de la consultoría en el cual va a participar
- Dedicación a la consultoría
- Plazo de la consultoría
- Domicilio
- No. de Teléfono o Celular

3.2.6 FACTOR MULTIPLICADOR

Para el establecimiento del costo total del estudio se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

- 1) Costos de personal directo
- 2) Prestaciones sociales
- 3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
- 4) Imprevistos
- 5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del estudio, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (Ver Anexo VIII. FACTOR MULTIPLICADOR).

3.2.7 PROHIBICIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO DE PROFESIONALES

	<p>En el presente proceso de selección no se acepta que se vincule personal como profesionales del equipo de trabajo que tengan la calidad de servidores públicos o trabajadores que tengan contrato de trabajo en el sector privado de tiempo completo o en jornada que sumada con la dedicación exigida por la entidad supere las ocho horas diarias, ni aquellos que tengan otros contratos de prestación de servicios que sumada la dedicación supere las ocho horas diarias, ni tener contratos de prestación de servicios vigentes con la CDMB.</p> <p>Demostrada dicha circunstancia se tendrá como que el contratista no acreditó el profesional en las calidades y condiciones exigidas.</p> <p>En consecuencia, el contratista deberá llenar el anexo correspondiente, en el cual se indique bajo la gravedad del juramento la ocupación de los profesionales y la existencia de otras actividades.</p>
Preclasificación.	<p>La C.D.M.B considera que por la necesidad de escogencia del proponente y por las diferentes características de carácter técnico, el presente proceso de Concurso de Meritos, no debe contar con la preclasificación, señalado en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015</p>

CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar en las instalaciones de la sede administrativa de la C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 N°.37-63 en la Ciudad de Bucaramanga, de lunes a viernes entre las 8:00 Am hasta las 11: 30 y desde las 2:00 Pm hasta las 5:30 Pm; en la Dirección General- Contratación piso 5.

Además podrán consultar los documentos del presente proceso, vía electrónica en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>